



“Como aplicar el código deontológico de los Actuarios sin necesidad de leerlo”.

La ética empresarial en el sector financiero.

Sergio Real Campos
Enero 2014



INTRODUCCION.

- ✓ TRES palabras que llegan al corazón del ser humano.
 - ✓ Por favor.
 - ✓ Lo siento.
 - ✓ Gracias.

- ✓ ¿**Qué** principios éticos se reflejan en el código de conducta de la profesión del actuario de seguros?.



CRONOLOGIA.

- ✓ Año 1.993 -----1.996 **EL COMIENZO DE LA MALDICIÓN**
- ✓ **NORMAL = 99,9%. No lee el código** ni de coña.
 - ✓ Necesitamos que se colegien 1.000 actuarios para que 1 lea el código (individuo fuera de lo normal).
- ✓ ¿Qué es ser normal?
 - ✓ Anécdota 1.999 FINISTERRE. (La primera vez que me definen como normal).



CRONOLOGIA.

- ✓ Año 2004 – 2005 Doctorado. Cumplimiento de la MALDICION. Agradecimiento a Angel Galindo.
 - ✓ Salida de la zona de confort (osea empiezo a notarme raro).
- ✓ Año 2007 Conferencia.
 - ✓ Agradecimiento a M. J. Albert.





CRONOLOGIA.

✓ Año 2009 libro. <http://www.bubok.es/buscar/actuario>

Resultados de la búsqueda : actuario

Aproximadamente 5
resultados en 2 categorías



▼ Búsqueda avanzada

Libros(2)

Mensajes Foros (3)

Ultimas Búsquedas



La Gerencia De Riesgos Financieros En El Ámbito Asegurador: La Nota Técnica Y El Actuario.

El documento viene a aportar una guía válida para saber que aspectos formales legislativos se tienen que tener en cuenta a la hora de elaborar una base técnica. Se pretende que los profesionales del seguro entiendan que la importancia de la elaboración de la base técnica no esta sólo en el resultado de la tarifa al que llegamos fruto de las fórmulas matemáticas desarrolladas sino, más aún en que es un documento que recoge el funcionamiento de la empresa de seguros pues la proyección en el tiempo del presupuesto del futuro funcionamiento de la entidad esta centrada en aquellas bases. [...]



Principios Que Rigen El Código De Conducta Profesional De Los Actuarios Españoles

Leer el código de conducta de cualquier colectivo profesional es bastante aburrido, pero este libro nos ilustra, de una manera amena, por medio de casos prácticos como son los principios en que se inspira el código de conducta profesional de los actuarios españoles. Todo actuario debe de disponer del mismo para en caso de duda ética poderlo consultar. Para los que no son actuarios sirve para descubrir que desarrolla y realiza un actuario en el mundo de la empresa.

3 ventas

✓ Año 2014 Conferencia.

¿QUÉ ES UN ACTUARIO?.

- ✓ El ingeniero financiero del seguro.
- ✓ Es un profesional con conocimientos en la evaluación de las implicaciones financieras de eventos contingentes. Los actuarios deben entender la naturaleza estocástica del seguro, los riesgos inherentes en los activos y el uso de modelos estadísticos.
- ✓ http://www.youtube.com/results?search_query=song+an+actuary&sm=3



LEGISLACIÓN.

Leyes que regulan la profesión actuarial:

- ✓ En el texto refundido de L.O.S.S.P., en su art. 5 de la D.A. 5ª.
- ✓ EI R.O.S.S.P. :
 - ✓ Art. 77.1 "Las bases técnicas....."
 - ✓ Art. 29.1 "La corrección en la metodología utilizada en el cálculo de las provisiones técnicas....."



LEGISLACIÓN.

- ✓ La Ley 8/1987, de 8 de junio, sobre Planes y Fondos de Pensiones:
 - ✓ En su art. 8.1 dice: "Los planes de pensiones se instrumentarán mediante sistemas financieros y actuariales de capitalización ...".
 - ✓ En su art. 7.2b, así como en el 22.2b del Reglamento sobre Planes de Pensiones, R.D. 1307/1988, dice: "Seleccionar al actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del plan".



LEGISLACIÓN.

- ✓ El Reglamento sobre Planes y Fondos de Pensiones, R.D. 1307/1988:
 - ✓ Art. 21.1c. Magnitudes financieras y actuariales.
 - ✓ Art. 23.1 Dictamen de un actuario.
 - ✓ El art. 9.5 de la Ley 8/197 y 24.1 del Reglamento, R.D. 1307/1988, dice: "El sistema financiero y actuarial de los planes deberá ser revisado por un actuario y, en su caso, rectificado, al menos cada tres años ...".



TIPOS DE ACTUARIOS.

- ✓ Actuario de previsión social, de vida y de no vida.
- ✓ Atendiendo a la relación laboral:
 - ✓ **Actuario de compañía de seguros:** primera línea.
 - ✓ **El Auditor actuario interno** sería el controlador de la segunda línea.
 - ✓ **Actuario consultor**, realiza asesoramiento de ámbito actuarial a compañías de seguros, particulares e incluso organismos estatales de control.
 - ✓ **Actuario auditor externo.**
 - ✓ **Actuario supervisor DGS o inspector de seguros.**

CÓDIGO DE CONDUCTA.



- ✓ Conjunto de **prácticas normativas** que se ajustan a las normas morales y éticas de colectivo actuarial basadas en la **honestidad, diligencia e integridad.**
- ✓ Este colectivo posee un conjunto de **destrezas o pericias** del ámbito financiero que pone al servicio del sector asegurador financiero en general. Una mala actuación puede afectar a los asegurados, compañías e incluso al propio sector financiero.
- ✓ El código sirve como una **guía teórica** más que práctica cuando nos enfrentamos a dilemas morales o éticos en lo que se refiere a la conducta profesional en determinadas circunstancias.

ESTRUCTURA.



TITULO I	TITULO II		
CODIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL PARA ACTUARIOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III
	PREVISIÓN SOCIAL	SEGUROS SOBRE LA VIDA	SEGURO DISTINTO DEL DE VIDA
1. Objeto del presente Código.			
2. Definiciones.	12. Ámbito de aplicación.	15 . Ámbito de aplicación.	18 . Ámbito de aplicación.
3. Ámbito de aplicación.	13 . Diligencia profesional específica.	16 . Diligencia profesional específica.	19 . Diligencia profesional específica.
4. Integridad, pericia , diligencia y colaboración.	14 . Contenido de los informes.	17 . Contenido de los informes.	20 . Contenido de los informes.
5. Competencia leal entre actuarios.			
6. Secreto profesional.			
7. Resultados de su actividad profesional.			
8. Conflictos de intereses			
9. Honorarios profesionales			
10. Procedimientos disciplinarios.			
11. Aplicación de las normas de conducta especiales			

CONTENIDO DE LOS INFORMES.



Informes Actuariales Contenido

	Previsión social	Vida	No vida
	Firmado por su autor		
	Mención : Cliente, proposito, identificación actuario que lo emite.		
C u e r p o P r i n c i a l	a) Descripción prestaciones valoradas.		
	b) Descripción datos utilizados, métodos de recopilación y una indicación apoyo en información de otros.	a) Descripción datos utilizados, métodos de recopilación y una indicación apoyo en información de otros.	a) Descripción datos utilizados, métodos de recopilación y una indicación apoyo en información de otros.
	c) Descripción clara de la metodología.	b) Descripción clara de la metodología.	b) Descripción clara de la metodología.
	d) Hipótesis demográficas y económicas.	c) Hipótesis demográficas y económicas.	c) Descripción clara de todas las hipótesis
	e) Detalle sobre aportaciones del último periodo de intervalación.		
	f) Criterios objetivos sobre la naturaleza de los activos que garantizan las obligaciones valoradas.		
	g) Opinión sobre la suficiencia de los activos que, a la fecha de valoración, garantizan las obligaciones por prestaciones acumuladas.		
	h) Referencia sobre las incorporaciones habidas y sobre las hipótesis de la consideración del colectivo abierto o cerrado y sus consecuencias.		
	i) Descripción de las aportaciones necesarias hasta la próxima valoración.		
		Cuando haga recomendaciones, se deberán incluir todos los datos, discusiones sobre los factores relevantes, y resultados de las investigaciones del actuario.	
	Cuando el informe se prepare en relación a las reservas o provisiones técnicas para cuentas estatutarias o declaraciones a las autoridades de control, el actuario debe conocer y tener en cuenta los principios contables relevantes		
		Los informes escritos sobre reservas o provisiones técnicas, o, sobre requerimientos de solvencia, se pueden basar en estimaciones puntuales o por intervalos. En algunos tipos de seguro, las conclusiones estarán sujetas a márgenes de error que pueden ser significativos. Aceptada esta incertidumbre, el actuario podrá, según su buen criterio profesional, dar opiniones fundadas y proporcionar estimaciones sobre las posibles desviaciones. El informe deberá expresar claramente que el resultado final que se producirá, será diferente de cualesquiera proyecciones formuladas	

BÚSQUEDA DE LOS PRINCIPIOS. PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD.



- ✓ El Actuario responde ante el cliente (caso del consultor), compañía (relación laboral), asegurados y en definitiva ante la sociedad con elevados niveles de competencia técnica.
- ✓ Esta competencia nos lleva a poner todo nuestro saber y diligencia en nuestras acciones.

BÚSQUEDA DE LOS PRINCIPIOS. PRINCIPIO DE PROFESIONALIDAD.



- ✓ Se manifiesta el Principio de profesionalidad :
 - ✓ Artículo 1 “El presente código tiene por objeto regular
 - ✓ Artículo 4.1 “Todo actuario deberá desarrollar su actividad con la **pericia y diligencia**, propias de su **capacitación profesional**, alcanzada a través de su **formación específica.**”
 - ✓ Artículo 4.4 “Todo actuario asumirá aquellos servicios profesionales para los que se considere **capacitado**, según las circunstancias de cada caso, en atención, tanto a su **grado de preparación técnica**, como a su experiencia en la materia concreta de que se trate.”
 - ✓ Artículo 7 relativo a la responsabilidad de los resultados obtenidos y de su defensa

CASOS PRÁCTICOS.



- ✓ 1º- El primero de ellos se refiere a la figura del actuario auditor externo: esta figura revisa los cálculos actuariales en materia de provisiones (controlador).
 - ✓ Si el actuario interno que trabaja para la compañía se queda corto en las provisiones.
 - ✓ Por otra parte si se provisiona demasiado implica menores beneficios para distribuir al accionista, menores beneficios implica menor pago de impuestos y mayor presión a los trabajadores para lograr mayores resultados, con menor aumento de sueldo por encima de la inflación.
 - ✓ Importancia el cálculo suficiente, prudente y justo.

CASOS PRÁCTICOS.



✓ 1º- Rotación de profesionales (Preguntar al auditorio).

La firma de auditoria esta pasando por alto el artículo 4.4 entendido no como actuario individual sino como compañía con actuarios auditores “Todo actuario asumirá aquellos servicios profesionales para los que se considere **capacitado**, según las circunstancias de cada caso, en atención, tanto a su **grado de preparación técnica**, como a su **experiencia** en la materia concreta de que se trate.”

✓ La solución ¿?.

CASOS PRÁCTICOS.



- ✓ 2º- Turno de oficio.
 - ✓ Informe pericial actuarial.
 - ✓ Diligencia profesional específica.
 - ✓ Capacitado no solo por la formación si no también por la experiencia profesional.

- ✓ La solución ¿?.

CASOS PRÁCTICOS.



- ✓ 3º- Una determinada multinacional de consultoría había elaborado dos notas técnicas.
 - ✓ Al cabo de unos meses la compañía recibe oficio de la DGSFP para la entrega de las notas técnicas y su posterior defensa.
 - ✓ ¿Quién debe defender las notas técnicas, el actuario de la compañía o el consultor actuarial? Pregunta lanzada al auditorio.
- ✓ La solución ¿?.

PRIMERAS CONCLUSIONES.



- ✓ Las actuaciones antiéticas afectan no solo a las víctimas directas, dañan notoriamente **el prestigio de la profesión** actuarial, cuya defensa constituye el primer objetivo del Colegio Profesional.
- ✓ Pero -sobre todo- **hiere a la comunidad** de dos maneras:
 - ✓ Erosionan la confianza pública que es el cimiento necesario para el ejercicio de la profesión.
 - ✓ Frustran la esperanza de un correcto servicio al que la sociedad tiene derecho por haber contribuido a formar esos profesionales a costa del sacrificio colectivo.

PRIMERAS CONCLUSIONES.



- ✓ No debemos olvidar que toda profesión no es sólo un modo de ganarse la vida y realizarse personalmente. Esta es sólo su **dimensión individual**.
- ✓ También las profesiones tienen un fin social y éste consiste en servir adecuadamente cada una de las necesidades que la sociedad debe satisfacer para posibilitar el bien común.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

- ✓ Artículo 6. Secreto profesional.
- ✓ Dilemas prácticos.
- ✓ ¿Qué ocurre si el actuario dispone de información confidencial de la compañía respecto a irregularidades de la misma?, ¿Por el bien de todos puede ponerlo en conocimiento del órgano estatal de control, rompiendo por tanto el secreto profesional?.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.



- ✓ Dilemas prácticos.
 - ✓ ¿Qué ocurre en fusiones o adquisiciones si se conocen temas confidenciales y la entidad adquirente no pregunta sobre cuestiones que crees que si las pusieses en conocimiento de la misma puede bajar el precio de adquisición o incluso frustrar la compra?, por supuesto el empleador accede a que respondas las cuestiones del adquirente, pero a que no cuentes asuntos “delicados” confidenciales si no preguntan.
 - ✓ ¿Qué camino tomaríamos en el caso de que actuario auditor externo no detecte alguna irregularidad que somos conscientes que se esta cometiendo?.

Principio de fidelidad a responsabilidades concretas.



- ✓ Actuar competentemente, actuar con buen criterio técnico y desde una decidida apuesta a favor del bien del cliente o de la compañía.
 - ✓ Kant “Haz lo que debes hacer porque debes hacerlo, sin condición porque tú eres libre y responsable, capaz de juzgar por ti sobre el bien y el mal”.
 - ✓ El artículo 4.2” Todo actuario, en el desarrollo de los anteriores principios dará cumplimiento a los deberes profesionales que le correspondan, de conformidad con el compromiso adquirido con su cliente o empleador, haciéndolos compatibles con el debido respeto al interés público y a las disposiciones legales”.

PRINCIPIO DE BUENA FE.



- ✓ Es uno de los principios básicos en el mundo del seguro y sin embargo no se nombra en el código de conducta.
- ✓ Artículos donde esta latente el principio de buena fe.
 - ✓ Artículo 4. Integridad, pericia, diligencia y colaboración.
 - ✓ Artículo 5. Competencia leal entre actuarios.

PRINCIPIO DE EVITAR CONFLICTO DE INTERESES.



- ✓ Hay que tener exquisito cuidado y cortar de raíz el más mínimo conato de conflicto de intereses, la reputación del gremio profesional no puede ser menoscabada.
 - ✓ Lao Tse:” Deja a un lado la cautela y el espíritu de lucro verás como desaparecen los estafadores y malandrines”.
- ✓ Artículo 8.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.



- ✓ Es evidente que los códigos no tienen fuerza de ley.
- ✓ La función fiscalizadora del comportamiento profesional, que es de índole administrativa, corresponde al Estado.
- ✓ El estado delega, ciertas potestades administrativas a los Colegios- atribuyéndoles las facultades de llevar el registro de los profesionales, certificar su condición, regular su organización interna así como el ejercicio de la profesión respectiva, vigilar la observancia del código de ética en dicho ejercicio y juzgar las conductas transgresoras de sus normas, pudiendo aplicar en tales casos las correspondientes sanciones.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.



- ✓ Artículo 3. “Las normas contenidas en este Código obligan a todo actuario incorporado como miembro titular del IAE Colegio profesional, con independencia del sector específico en el que desarrolle su actividad profesional y de su situación de trabajo, por cuenta propia o ajena”.
- ✓ Aquellos que ejercen sin colegiarse ¿?.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ Seguro de decesos.
- ✓ Gestionado mediante sistema de franquicia.
- ✓ El Agente de seguros depositario de la prima, paga siniestros, por cuenta de la compañía, remunera a su red de ventas y manda canon a la compañía.
- ✓ El reglamento de 1999 obliga a constituir anualmente reservas matemáticas del 7,5%.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ Compañía de Seguros X: no había diferencia entre el equipo directivo o ejecutivo y los accionistas.
- ✓ La dirección quería un nuevo producto que respetase la gestión franquiciada del ramo y que la reserva matemática fuera cercana al 7,5%.
- ✓ La actuaria de la compañía X no estaba de acuerdo con esta filosofía y pensaba crear nuevos productos en los que el agente fuera comisionista y la reserva matemática se situaba entorno al 60%.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ La actuaria en 1999 estaba embarazada. Durante su baja de maternidad la Dirección contrata consultora actuarial para crear un producto de decesos nuevo.
- ✓ Esta consultora actuarial sigue directrices de la Dirección. Crea un seguro con sistema de gestión igual que en la época anterior.
- ✓ Utilizó en el método de cálculo de reservas matemáticas un sistema Anglosajón, considera anulaciones futuras que provoca una necesidad de reserva menor, así esta reserva asciende a un 11%.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ La actuaria en su incorporación, no aconsejó, ni formó en el negocio a la consultora, tal vez vio en la consultora una amenaza a su labor más que una ayuda, ella se inhibió e ignoró todo el tema de referencia. A principios del año 2000 decide marcharse de la Compañía.
- ✓ Este nuevo producto demuestra a los agentes de seguros la continuidad en la gestión y que deben pagar la provisión del 7,5% y en el nuevo seguro el 11%.
- ✓ Los agentes se posicionan: el nuevo producto implica un nuevo contrato por lo que pagan el 11% sin problema, pero en el caso del 7,5% se siguen negando a pagar amparándose en el antiguo contrato que poseían.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ En el año 2.000 oficio de la DGS impone a la Compañía calcular las reservas matemáticas de acuerdo con el sistema nacional, sin considerar hipótesis de anulaciones, lo que eleva el porcentaje de reserva al 40%.
- ✓ La consultora se exime de responder el oficio de la DGS, e incluso solicita cobrar nuevos honorarios por colaborar en la respuesta.
- ✓ Todo esto radicaliza el conflicto con los agentes que se sienten engañados, (al principio se les indico que la reserva sería del 11%, y ahora se les cobraba el 40%). Los agentes piensan que se les quiere repercutir el 7,5% de los antiguos productos con la elevación en el nuevo producto.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ Con todo ello la estrategia que siguió el accionariado ante estos conflictos y tecnificación del ramo es vender la compañía a una multinacional aseguradora.
- ✓ ***Aquí solo comentaremos los principios del código de conducta de los actuarios que vemos en el caso, más nos llevaría a extendernos en otros temas de ética empresarial.***
- ✓ ***Coloquio con el auditorio.***



CASO PRÁCTICO.



- ✓ El artículo 4 del código de conducta relativo a integridad, pericia, diligencia y colaboración: la pericia y diligencia de la consultora queda en entredicho debido a que no respeto las disposiciones legales españolas aplicando un sistema anglosajón, todo ello para cuadrar los deseos del cliente.
- ✓ La consultora actuarial no desarrolla su actividad con la diligencia propia de su capacitación profesional, alcanzada a través de su formación específica. La consultora se tenía que haber apoyado, para obtener formación específica, en la actuarial de la compañía, al menos cuando regreso de su baja de maternidad.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ No se cumple el artículo 19 relativo a la diligencia profesional específica, creo que no se tenía experiencia y formación suficiente en el seguro de decesos para poder prestar asesoramiento.
- ✓ No hubo una colaboración y cortesía profesional entre la consultora y la actuaria de la compañía.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ El actuario que arreglo la nota técnica si aplico el artículo referente a competencia leal. Consulto con la consultora las materias del oficio de la DGS, e incluso insto a que la consultora defendiera con el, los métodos empleados en la nota técnica firmada por la consultora. Ante la insinuación de cobrar nuevos honorarios y la negativa de la compañía al pago de los mismos por la defensa de la nota técnica, la consultora dio sucedáneos de ayuda profesional.

CASO PRÁCTICO.



- ✓ ¿Se puede decir que se cumplió el artículo 7 relativo a los resultados de la actividad profesional? Pienso que no, no se responsabilizaron de los resultados como autores del trabajo, y no suministraron información suplementaria y explicaciones adicionales como exigía el oficio de la DGS.

CONCLUSIONES.



- ✓ ¿Es necesario un código de conducta profesional para actuarios?
- ✓ La respuesta no es única.
- ✓ El código indica los estándares profesionales a los cuales se espera que el actuario se atenga.
- ✓ Guía teórica: un conjunto de principios que dotan a la profesión de una orientación.
- ✓ A través del código la identidad de la profesión está más allá de sus responsabilidades legales.
- ✓ Fomenta una conducta de la responsabilidad que va más allá de la conducta del deber, que busca la excelencia.

CONCLUSIONES.

- ✓ Establece que prácticas normativas se ajustan a normas morales y éticas basadas en la honestidad, diligencia e integridad.
- ✓ Contribuye a la transparencia de la profesión, generando confianza en la sociedad, empresas etc.
- ✓ Crea entre los actuarios unanimidad de criterio.
- ✓ Afinca la cohesión social del colectivo.
- ✓ Otorga una legitimidad consensual.
- ✓ Propicia la cooperación de todos.
- ✓ Estimula la adhesión colectiva y solidaria al proyecto común.



FIN.
Gracias por la atención y participación prestada.